

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

4.201. ADSIRIAS DOLS, *Atanasio*; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión vidriero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona, Grasas 15, tienda; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villanueva y Geltrú. 6154

4.202. AHEDO CERRO, *Antonio*; natural de Vizcaya, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; procesado por allanamiento de morada; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia Provincial de Bilbao. 6182

4.203. ALTA CALL, *Francisco*; natural de Nerja, de estado soltero, profesión jornalero de veinticinco años; domiciliado últimamente en Nerja; procesado por tentativa de robo; comparecerá, ante el Juez de instrucción de Torrox. 6151

4.204. ANDRADO GAYOSO, *Luis*; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión carpintero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Madrid, Monteleón, 20; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Arévalo. 6311

4.205. ARMENTIA ATALIA, *Tomás*; natural de Orduña, de estado soltero, profesión ebanista, de diecisiete años; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza. 6121

4.206. BARDY, *José*; natural de Francia, de estado soltero, profesión bracero, de veinticuatro años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Pulgarcerda. 6148

4.207. BARRUE MONTROYA, *Micuel*; natural de Millán (Burgos), de estado soltero, profesión gitana, de treinta años; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Estella. 6200

4.208. BLANCO TOYO, *Antonio*; natural de Cardes, de estado casado, profesión labrador, de cuarenta y siete años; domiciliado últimamente en Cardes; procesado por paricidio frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Cangas de Ons. 6316

4.209. BONILLO GARCIA, *Antonio*; natural de Benamansel, de estado soltero, de veinticinco á veintiséis años; domiciliado últimamente en La Carolina; procesado por atentado á los agentes de la

Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de La Carolina. 6136

4.210. CARRASCO JIMENEZ, *José*; natural de Badajoz, de estado soltero, profesión gitano, de veintiséis años; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Hervás. 6321

4.211. CASTAÑO ROSTRALLO, *Cayetano*; natural de Salvatierra de los Barros (Badajoz), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Aldea del Campillo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Valverde del Camino. 6117

4.212. CASTILLA PUIG, *José*; de treinta y cinco años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Manresa. 6250

4.213. CASTRO Y RENDON, *Eugenio*; de estado casado, domiciliado últimamente en Madrid, Echeagaray, 6, segundo; procesado por denuncia falsa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, de Madrid. 6206

4.214. CESAREO, *Victoriano*; natural de Fuente de Cantos, de estado soltero, profesión carnicero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Badajoz; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Coria. 6176

4.215. CUEVAS BORES, *Matilde de las*; procesada por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de Antequera. 6308

4.216. DESCONOCIDOS; procesados por hurto de una burra; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de La Carolina. 6204

4.217. DOMINGUEZ RIVERO, *Antonio*; natural de Mos, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Barcelona, San Pablo, 46; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona. 6319

4.218. DUTAL Y BARRUEL, *Inés*; natural de Morán (Soria), de estado casada, profesión gitana, de sesenta años; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Estella. 6200

4.219. ESCOBAR, *Juan Antonio Tomás (a) Felicer*, natural de La Unión, de estado casado, de cuarenta y tres años; domiciliado últimamente en Palmar (Murcia); procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Juan (Murcia). 6180

4.220. ESTEBAN MARTÍNEZ, *José*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión empleado, de treinta años; domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Sebastián. 6214

4.221. FERNANDEZ CARMONA, *Maria*; natural de Granada, de estado soltero, profesión vendedora de ropas, de treinta y dos años, gitana; domiciliada últimamente en Málaga; procesada por hurto de ropas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Berja. 6129

4.222. FLORES GARCIA, *Antonio*; natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en Murcia, calle de San Isidro; procesado por

hurto; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia Provincial de Murcia, en causa procedente del Juz. ud. de Cartagena. 6197

4.223. FLORES PEREZ, *Ma Iniano*; natural de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años; procesado por allanamiento de morada; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia Provincial de Bilbao. 6182

4.224. GARCIA MENDEZ, *Antonia*; natural de Lorca, de estado casada, profesión planchadora, de veinticuatro años, domiciliada últimamente en Cartagena; procesada por adulterio; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Murcia, en causa procedente del Juzgado de instrucción de Cartagena. 6198

4.225. GARCIA FERNANDEZ, *Luis*; natural de Avilés, de estado casado, profesión jornalero, de veintisiete años; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona. 6128

4.226. GARCIA GRANERO, *Ramón*; procesado por allanamiento de morada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Linares. 6247

4.227. GARCIA LOPEZ, *José*; natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por tentativa de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Córdoba. 6248

4.228. GARCIA PEREA, *Vicente*; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla. 6219

4.229. GATANI Y DUBAJ, *Luis*; natural de Pancorbo (Miranda del Ebro), de estado soltero, profesión gitano, de veinteaños; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Estella. 6200

4.230. GATANI Y JIMENEZ, *Maria Encarnación*; natural de Alesanco (Logroño), de estado soltera, profesión gitana, de treinta y seis años; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Estella. 6200

4.231. GERALD LAFUERZA, *Mariño*; natural de Sariñena, de estado soltero, profesión repartidor de periódicos, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción del distrito de Atrazanas, de Barcelona. 6191

4.232. GIL GOMEZ, *Antonio*; domiciliado últimamente en Madrid, Atocha, 40; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid. 6219

4.233. GILI BELTRAN, *Teresa*; natural de San Sadurn de Noya, de estado casada, profesión peinadora, de treinta y ocho años; domiciliada últimamente en Barcelona, Florida Blanca, 77, tercero, 2.º; procesada por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona. 6127

4.234. GIRON CALVO, *Francisco*; de estado casado, profesión barbero, de treinta y dos años; domiciliado última-

(Sigue á la pág. 523.)

MINISTERIO

SUBSECRETARÍA.—

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos,

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas y achicoria.	Alcoholes.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.....	»	»	13.751	»	430	11.140	»	140	»	»	1.163
Albacete.....	7.940	2.029	14.195	23.125	»	5.026	»	52.835	»	73.199	»
Alicante.....	86.253	6.886	69.025	75.838	1.208	6.936	275.856	24.255	»	80.633	156
Almería.....	107.069	18.025	34.989	46.100	40.361	1.586	129.722	2.270	3.940	55.199	150
Ávila.....	39.440	3.701	11.544	12.149	1.270	9.339	»	400	»	44.959	477
Badajoz.....	102.599	26.617	35.221	59.934	28.336	7.985	23.001	599	»	126.068	274
Barcelona.....	28.914	145.184	643.417	511.303	163	67.059	2.023.490	29.457	4.350	363.420	67.912
Burgos.....	14.316	16.619	33.720	32.747	391	25.370	»	3.321	»	40.387	138
Cáceres.....	21.447	7.732	18.599	54.242	6.148	16.655	59.288	2.979	»	79.044	»
Cádiz.....	258.830	20.957	117.934	226.418	3.018	6.688	213.920	33.655	»	132.227	5.669
Castellón.....	19.239	8.323	27.533	38.455	136	34.137	21.094	5.591	»	64.077	611
Ciudad Real.....	102.399	5.042	44.779	71.420	64.817	20.211	»	48.671	»	108.025	2.617
Córdoba.....	79.320	7.664	201.062	129.110	61.238	17.953	»	1.001	»	165.362	10.837
Coruña.....	40.991	15.493	74.375	86.668	340	62.701	177.756	1.455	»	66.858	2.115
Cuenca.....	38.900	5.011	21.240	16.117	599	31.671	»	9.443	»	53.931	»
Gerona.....	372	4.939	19.914	72.892	4.872	14.190	743.540	841	»	36.758	2.098
Granada.....	127.576	16.026	66.115	78.201	10.467	2.113	2.726	57.336	523.782	79.508	»
Gundalajara.....	12.649	2.900	19.007	24.816	201	33.857	»	1.388	»	35.321	»
Hipúzcoa.....	»	»	34.423	»	3.584	61.153	1.369.500	1.644	»	»	25
Huelva.....	78.126	21.893	81.490	17.045	63.978	9.727	581.272	2.303	»	81.096	48.082
Huesca.....	86.470	5.826	21.332	25.446	11.656	2.181	2.505	»	»	31.976	1.450
Juén.....	73.681	19.467	51.627	87.678	80.580	37.249	»	1.135	»	122.860	2.273
León.....	36.354	4.829	24.661	29.573	16.681	57.876	»	»	»	27.730	41
Lérida.....	17.275	5.338	13.572	38.631	1.387	7.934	167	3.964	»	56.967	696
Logroño.....	17.808	7.292	25.110	27.454	94	3.138	»	3.248	»	38.033	137
Lugo.....	22.172	9.191	21.444	42.258	13.149	47.972	20.697	»	»	58.028	519
Madrid.....	224.951	47.331	6.241.316	1.038.153	369	2.364	7.465	9.971	264.493	263.740	1.747.792
Málaga.....	210.900	42.638	141.226	96.089	15	10.760	322.673	18.471	308.789	104.149	18.791
Murcia.....	89.444	10.757	76.580	158.778	58.079	1.518	221.093	19.925	»	77.424	5.995
Navarra.....	»	»	17.961	»	3.785	11.848	1.911	»	»	»	»
Orense.....	30.663	5.349	21.049	19.974	179	37.691	704	1.019	»	25.809	452
Oviedo.....	56.878	15.592	64.678	133.134	90.212	35.303	459.945	1.576	»	137.897	15.058
Palencia.....	24.713	9.391	13.108	24.209	4.224	24.047	»	193	»	27.213	125
Pontevedra.....	20.192	3.167	34.395	47.781	4.545	57.195	298.088	1.194	»	28.863	11.970
Salamanca.....	51.649	8.463	29.906	49.802	»	13.701	9.438	»	»	65.577	13.488
Santander.....	52.890	30.523	72.335	151.161	106.092	11.895	779.900	2.631	»	49.023	17.153
Segovia.....	19.928	437	18.629	28.242	»	10.674	9.586	997	»	22.070	499
Sevilla.....	252.613	12.303	211.657	181.789	3.660	16.034	525.455	2.798	»	176.362	8.124
Soria.....	6.872	674	8.651	13.276	41	13.375	»	»	39.747	10.456	3.858
Tarragona.....	12.668	3.200	18.691	74.303	2.868	33.168	201.956	22.386	»	46.915	229
Teruel.....	51.478	9.674	13.985	19.898	6.846	34.537	»	103	»	35.258	342
Toledo.....	74.321	5.392	23.155	48.028	»	30.899	»	10.822	»	89.266	24
Valencia.....	265.617	54.615	201.199	303.509	237	59.764	684.840	166.633	»	124.386	26.845
Valladolid.....	42.749	21.531	122.745	55.951	»	8.648	»	2.710	84.735	51.457	965
Vizcaya.....	»	»	198.498	»	185.448	36.253	1.636.902	3.456	»	»	15.225
Zamora.....	38.706	5.678	19.108	16.707	123	39.510	215	1.050	»	79.763	1.016
Zaragoza.....	137.421	2.409	168.340	50.405	114	7.930	»	46.569	331.398	96.699	2.428
Baleares.....	17.878	6.083	42.216	51.727	»	42.912	74.834	1.766	»	33.092	3.270
Canarias.....	36.356	17.102	35.380	82.188	»	6.206	2.658	28.008	»	76.655	10.990
Oficinas centrales.	»	5.350	4.067.344	4.778	»	»	»	1.431	1.316.003	»	»
Recaudado en 1909	3.136.238	698.319	14.507.516	5.197.561	862.024	1.177.991	10.880.670	619.291	2.808.537	3.774.757	2.051.989
Recaudado en 1908	3.340.609	799.556	10.154.822	4.664.457	1.052.334	987.731	12.904.121	1.045.072	2.927.924	3.756.378	2.081.399
Diferencia en 1909	- 204.371	- 101.237	+ 4.352.694	+ 443.104	- 170.310	+ 190.260	- 2.023.451	- 425.781	- 119.387	+ 18.379	- 29.410

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas Avondataria, y que han de ser objeto de liquidación definitiva en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 11.519.824 resulta menor ingreso en 1909, de 64.824 pesetas por Tabacos y mayor por Timbre de 778.567.

Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del período que comprende este estado, ó sea la anteriores pagados en Julio, y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes á dicho mes.

Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han excedido

# DE HACIENDA

## INSPECCIÓN GENERAL

núm. 1.

obtenida durante el mes de Julio de 1909, comparada con la de igual mes de 1908.

Alumbrado.	Propiedades.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1909.	TOTAL recaudado en 1908.	DIFERENCIAS en 1909.		PROVINCIAS	PRODUCTO ÍNTEGRO DE LAS VENTAS REALIZADAS		RENTA de Loterías.
					Más.	Menos.		Tabacos.	Tiempo del Estado.	
»	36.660	159.862	223.158	226.957	»	3.804	Alava.....	67.204	36.196	
6.069	4.808	2.982	195.208	183.668	6.540	»	Albacete.....	197.392	37.836	
14.133	5.521	14.219	600.919	740.804	»	79.885	Alicante.....	454.620	109.510	
4.031	5.435	42.527	491.404	543.395	»	51.991	Almería.....	278.014	54.720	
2.828	16.726	11.975	154.807	147.723	7.084	»	Ávila.....	112.378	24.973	
11.762	8.280	9.218	489.421	484.673	»	45.252	Badajoz.....	554.399	77.843	
127.351	35.735	94.461	4.186.546	5.753.720	»	1.567.174	Barcelona....	1.037.122	1.068.378	
5.031	22.295	32.437	237.272	261.760	»	34.486	Burgos.....	156.454	66.022	
8.411	5.846	13.014	314.713	314.795	»	82	Cáceres.....	277.925	53.198	
42.677	16.932	19.779	1.007.504	966.183	131.321	»	Cádiz.....	326.125	117.832	
9.793	6.276	4.623	239.863	217.235	22.628	»	Castellón....	225.658	37.910	
14.727	5.555	6.536	494.712	451.971	42.741	»	Ciudad Real..	346.479	57.854	
27.501	7.150	6.820	715.018	659.624	55.394	»	Córdoba.....	558.625	82.630	
25.133	6.642	17.329	677.766	575.251	2.515	»	Coruña.....	415.034	146.615	
4.725	6.731	10.024	198.302	183.408	14.894	»	Cuenca.....	144.837	29.075	
9.839	19.215	9.886	993.632	1.163.904	»	225.272	Gerona.....	367.467	147.881	
14.509	9.804	19.565	1.007.728	780.768	226.960	»	Granada.....	499.858	98.185	
3.731	8.315	9.763	151.948	145.490	6.458	»	Guadalajara..	113.614	27.821	
»	2.300	6.961	1.470.550	1.643.836	»	173.286	Guipúzcoa....	252.859	94.834	
9.067	15.279	3.113	1.012.977	1.270.816	»	257.839	Huelva.....	496.137	82.330	
14.109	9.646	13.762	226.359	222.844	3.515	»	Huesca.....	117.841	42.136	
27.324	9.910	11.184	524.977	564.085	»	39.108	Jaén.....	561.894	85.231	
2.434	31.119	27.924	259.228	224.985	34.243	»	León.....	193.559	41.191	
4.784	22.811	18.721	192.247	182.388	9.859	»	Lérida.....	215.285	42.712	
8.328	5.650	9.911	146.203	182.189	»	35.936	Logroño.....	116.849	41.498	
2.090	34.796	15.482	287.798	255.727	32.071	»	Lugo.....	241.108	42.351	
72.802	25.470	249.854	10.736.202	9.757.842	978.360	»	Madrid.....	1.245.287	1.751.341	
17.326	14.543	16.903	1.323.243	1.209.037	114.206	»	Málaga.....	401.001	157.101	
34.126	6.158	11.653	771.528	807.701	»	39.173	Murcia.....	572.572	113.017	
»	61	208.300	243.866	241.819	2.047	»	Navarra.....	212.244	47.111	
2.958	28.279	11.127	185.236	169.089	16.167	»	Oronse.....	220.785	30.581	
24.446	1.406	31.567	1.064.545	907.978	156.567	»	Oviedo.....	636.415	179.931	
4.597	13.190	11.450	161.930	149.240	12.720	»	Palencia.....	126.811	28.151	
18.529	41.034	21.729	588.678	583.821	4.857	»	Pontevedra..	354.553	102.631	
7.897	8.060	12.528	270.567	253.410	17.157	»	Salamanca...	207.719	61.081	
15.377	10.035	24.805	1.317.833	1.354.893	»	37.060	Santander...	268.926	113.761	
4.000	38.487	8.219	160.978	121.782	39.196	»	Segovia.....	83.031	34.231	
17.649	19.187	18.733	1.446.364	1.746.595	»	300.231	Sevilla.....	945.800	192.409	
1.901	10.696	8.182	117.920	94.220	23.700	»	Soria.....	61.122	22.217	
16.445	15.038	30.413	479.282	439.928	39.354	»	Tarragona...	316.933	69.167	
4.123	8.038	6.009	190.351	189.218	1.133	»	Teruel.....	109.346	24.791	
15.839	10.051	18.437	926.234	363.964	»	37.730	Toledo.....	300.549	54.045	
48.220	37.617	66.141	2.109.664	1.910.107	199.557	»	Valencia.....	1.033.341	245.685	
10.237	20.713	18.075	440.516	450.695	»	10.179	Valladolid...	213.284	82.353	
»	17.633	1.059.093	3.145.536	3.333.234	»	187.648	Vizcaya.....	451.948	294.559	
2.824	5.856	9.994	209.590	208.593	957	»	Zamora.....	131.718	30.086	
30.258	19.248	22.382	915.363	1.084.907	»	169.544	Zaragoza....	333.233	139.376	
10.107	187.155	20.578	541.618	489.892	51.726	»	Balcoares....	95.395	87.011	
8.751	12.096	175.850	491.950	440.915	51.035	»	Canarias....	»	79.064	
»	327.208	1.288.056	7.907.308	6.780.508	1.126.800	»				
							Total prod.integro	17.549.220	6.686.515	
							Gastos de Admón..	30,43% 5.340.228	2,96% 197.921	
							Producto líquido..	12.208.992	6.488.597	
							Participación C.ª.	5% 610.450	2% 129.772	
768.979	1.226.004	3.941.750	51.581.626	51.442.537	3.431.771	3.292.682	Particip. Tesoro..	11.598.542	6.358.825	2.131.870
838.901	1.396.417	5.492.726					idem en 1908. . .	11.501.287	6.319.996	2.135.285
70.012	170.413	1.559.976	+ 139.039		+ 139.039		Diferencia en 1909.	+ 97.255	+ 38.829	- 3.415

durante el mes, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía pesetas; Timbro, 7.276.143 pesetas; y como los realizados en igual mes del año anterior fueron, respectivamente, 11.584.648 y 6.496.576, diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas á los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses de los realizados por el concepto respectivo.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas y adicioria.	Alcoholes.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.....	»	»	13.273	»	559	10.717	»	5.187	»	»	1.106
Albacete.....	36.646	3.921	20.047	26.170	»	10.957	»	42.311	»	38.754	125
Alicante.....	51.829	10.599	31.834	87.043	1.028	7.857	443.008	2.053	»	77.265	328
Almería.....	127.128	17.235	38.598	59.129	27.320	1.572	129.877	2.732	31.237	97.448	150
Avila.....	35.219	3.341	11.040	11.748	»	9.149	»	275	»	52.759	91
Badajoz.....	82.308	16.111	45.895	94.452	23.349	6.063	29.839	14.141	»	136.710	568
Barcelona.....	153.569	197.746	417.289	660.293	2.045	94.385	3.147.038	88.379	103.912	436.990	71.281
Burgos.....	22.250	15.433	39.587	69.631	1.856	23.062	»	7.017	»	41.422	202
Cáceres.....	14.826	7.001	18.467	71.240	2.180	27.811	70.919	4.199	»	75.054	111
Cádiz.....	259.776	25.799	121.357	128.336	2.253	4.000	230.832	46.584	»	89.564	3.748
Castellón.....	19.318	11.752	24.944	34.513	681	24.238	1.663	6.636	»	72.760	113
Ciudad Real.....	127.094	16.643	32.980	55.018	77.169	22.748	»	44.016	»	81.480	4.121
Córdoba.....	73.400	8.146	144.147	100.478	57.532	13.836	»	39.112	»	174.904	10.332
Coruña.....	40.509	12.782	73.034	107.766	»	62.216	151.600	7.287	»	58.880	218
Cuenca.....	36.831	3.979	25.112	13.242	423	23.272	»	8.604	»	53.896	»
Gerona.....	24.715	8.408	20.734	69.249	1.352	14.648	893.086	23.587	»	50.249	5.803
Granada.....	193.918	13.356	59.410	70.628	9.347	1.639	4.305	96.559	297.288	61.151	»
Guadalajara.....	12.108	2.551	18.855	9.245	1.135	40.333	»	283	»	32.993	»
Guipúzcoa.....	»	»	29.775	»	7.004	57.904	1.526.819	12.723	»	»	60
Huelva.....	55.719	15.658	102.396	35.265	304.571	»	562.210	26.531	»	80.042	51.802
Huesca.....	97.128	4.595	24.975	23.960	272	2.773	3.104	419	»	31.145	»
Jaén.....	116.639	26.900	39.600	74.981	72.700	34.844	»	2.709	»	129.078	2.681
León.....	33.073	4.623	25.767	22.088	5.617	41.105	»	168	»	29.460	336
Lérida.....	15.506	4.222	16.971	31.894	829	5.002	104	4.075	»	44.869	672
Logroño.....	14.498	10.292	29.486	37.655	3.372	7.227	»	5.604	»	46.855	»
Lugo.....	39.817	8.473	22.371	48.630	12.295	29.877	17.949	2.089	»	33.874	873
Madrid.....	245.775	118.178	5.397.279	1.242.149	»	21.615	17.706	50.495	190.494	284.621	1.763.859
Málaga.....	219.204	13.674	85.221	75.947	90	4.920	447.027	56.237	137.171	96.678	19.759
Murcia.....	83.328	3.417	117.234	112.541	50.336	3.958	316.597	16.097	»	48.808	6.446
Navarra.....	»	»	18.126	»	1.796	9.567	1.692	»	102	»	»
Orense.....	46.747	5.036	14.955	16.446	510	3.449	285	504	»	40.971	197
Oviedo.....	71.834	1.034	81.046	100.197	93.413	16.718	320.373	26.286	»	107.507	16.563
Palencia.....	20.359	6.139	16.866	29.833	3.737	22.938	»	1.559	»	19.744	233
Pontevedra.....	15.966	7.994	31.887	46.144	150	45.707	294.992	11.920	»	34.981	11.439
Salamanca.....	52.687	10.249	30.685	20.331	»	28.036	6.559	1.218	»	65.273	13.655
Santander.....	54.745	30.899	51.475	119.982	104.285	8.172	886.558	3.503	»	42.600	15.737
Segovia.....	19.278	6.229	18.278	15.924	683	4.445	4.553	1.250	»	21.159	»
Sevilla.....	221.131	40.670	185.518	231.833	»	19.871	682.540	49.961	»	229.006	8.076
Soria.....	8.131	2.185	9.280	5.371	1.823	12.164	»	»	19.390	15.058	3.170
Taragona.....	13.650	5.184	14.896	56.648	»	32.651	195.344	27.080	»	46.467	390
Teruel.....	42.743	1.845	10.641	17.998	1.066	33.813	»	109	»	53.765	2.662
Toledo.....	116.163	1.921	28.350	48.064	»	14.529	»	11.328	»	107.645	»
Valencia.....	257.319	53.697	189.571	283.081	114	13.605	640.730	149.582	»	163.187	26.844
Valladolid.....	42.603	20.543	85.057	71.679	»	8.355	»	2.770	127.220	45.754	483
Vizcaya.....	»	»	206.318	»	178.440	28.457	1.815.275	8.490	»	»	25.532
Zamora.....	22.623	14.144	19.031	17.176	»	24.076	70	3.490	»	88.679	116
Zaragoza.....	144.007	3.139	140.467	172.327	746	6.651	»	67.441	436.379	89.705	3.059
Baleares.....	17.792	4.951	42.121	37.566	139	42.898	59.893	25.306	»	58.011	2.321
Canarias.....	30.635	31.032	32.525	56.027	»	3.895	1.514	40.893	»	64.097	6.431
órganos centrales.	»	4.918	1.881.001	11.549	»	»	»	»	1.584.731	»	»
Recaudado en 1908	3.340.309	799.556	10.154.822	4.664.457	1.052.334	987.731	12.904.121	1.045.072	2.927.924	3.756.378	2.081.399
Recaudado en 1907	3.314.344	950.264	8.414.409	4.639.348	1.691.713	341.182	12.971.101	2.340.679	5.548.399	5.235.501	1.755.994
Diferencia en 1908	+ 26.265	- 150.708	+ 1.740.413	+ 25.109	- 639.379	+ 646.549	- 66.980	- 1.295.907	- 2.620.475	- 1.479.123	+ 325.405

núm. 2.

obtenida durante el mes de Julio de 1908, comparada con la de igual mes de 1907.

Alumbrado.	Propiedades.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1908.	TOTAL recaudado en 1907.	DIFERENCIAS en 1908.		PROVINCIAS	PRODUCTO INTEGRADO DE LAS VENTAS REALIZADAS			RENTA de Loterías.
					Más.	Menos.		Tabacos.	Timbre del Estado.		
»	38.718	159.397	226.957	226.314	»	1.357	Alava.....	74.072	41.000		
3.890	5.128	419	188.668	229.872	»	41.204	Albacete.....	186.647	31.800		
14.339	3.878	9.743	740.804	834.390	»	93.586	Alicante.....	445.011	109.342		
4.942	6.934	6.084	543.395	417.223	126.172	»	Almería.....	292.850	58.823		
2.915	10.437	10.749	147.723	166.719	»	18.996	Ávila.....	117.148	29.175		
12.288	23.193	244	484.673	476.457	8.216	»	Badajoz.....	564.232	86.263		
181.136	68.123	131.534	5.753.720	5.945.423	»	191.703	Barcelona.....	1.937.121	367.073		
3.308	21.655	16.337	261.760	253.841	7.919	»	Burgos.....	150.104	59.066		
7.341	6.179	9.467	314.795	387.617	»	72.822	Cáceres.....	295.086	52.044		
29.141	13.562	11.175	966.183	1.094.970	»	123.787	Cádiz.....	343.962	129.127		
8.426	5.995	6.196	217.235	297.697	»	80.462	Castellón.....	220.963	42.434		
15.126	3.369	5.543	451.971	532.540	»	80.568	Ciudad Real..	333.783	76.324		
22.335	11.316	3.976	659.624	653.841	5.783	»	Córdoba.....	551.204	65.126		
29.017	6.229	25.713	575.251	690.004	»	114.753	Coruña.....	413.888	133.884		
2.773	4.499	10.777	183.408	197.110	»	13.708	Cuenca.....	138.258	23.944		
13.355	22.268	16.450	1.163.904	1.226.233	»	64.329	Gerona.....	367.467	97.847		
19.862	31.783	11.431	789.763	1.190.781	»	410.013	Granada.....	498.774	115.033		
3.461	15.949	8.572	145.490	108.744	36.746	»	Guadalajara..	107.555	26.433		
»	3.375	6.171	1.643.836	1.489.838	153.998	»	Guipúzcoa....	281.216	102.033		
7.539	14.289	14.744	1.270.816	1.520.872	»	250.056	Huelva.....	495.738	79.727		
9.089	12.397	13.997	222.844	205.561	17.283	»	Huesca.....	115.276	37.563		
29.402	13.561	20.990	564.035	634.259	»	70.174	Jaén.....	572.481	85.232		
3.045	32.431	27.272	224.935	214.600	10.335	»	León.....	174.931	42.797		
3.210	27.786	27.248	182.338	259.214	»	76.823	Lérida.....	189.224	42.353		
6.210	12.401	8.539	192.139	203.401	»	21.262	Logroño.....	111.051	39.277		
2.982	29.339	11.345	255.727	218.467	7.260	»	Lugo.....	237.799	41.807		
118.002	107.029	200.640	9.757.842	9.845.431	»	87.589	Madrid.....	1.275.218	1.991.022		
17.422	15.408	15.279	1.209.037	1.469.910	»	260.873	Málaga.....	447.550	148.376		
34.772	10.727	10.224	807.701	935.789	»	128.088	Murcia.....	587.927	123.063		
»	25	210.511	241.819	529.519	»	287.700	Navarra.....	201.128	43.514		
2.366	26.768	11.189	169.089	154.184	14.905	»	Orense.....	212.699	30.051		
26.826	7.432	40.817	907.978	1.204.555	»	296.577	Oviedo.....	617.148	161.759		
3.424	14.012	10.346	149.240	131.916	17.324	»	Palencia.....	115.515	35.528		
15.662	43.282	23.697	533.821	567.636	16.185	»	Pontevedra...	315.016	96.335		
6.521	6.909	11.287	253.410	371.532	»	113.122	Salamanca...	210.311	58.683		
13.115	6.770	16.992	1.354.893	1.572.752	»	217.859	Santander...	295.092	131.134		
4.100	15.398	10.422	121.782	122.602	»	820	Segovia.....	81.482	34.699		
33.914	24.069	20.006	1.746.595	1.574.497	172.098	»	Sevilla.....	905.000	180.609		
1.075	7.044	9.527	94.220	185.918	»	91.698	Soria.....	59.279	16.679		
16.635	15.945	15.038	439.928	513.146	»	78.218	Tarragona...	316.337	79.636		
3.133	9.043	7.350	189.213	188.232	986	»	Toruel.....	100.817	21.230		
10.651	9.793	15.505	363.964	370.957	»	6.993	Toledo.....	294.597	48.377		
40.030	47.307	44.990	1.910.107	2.136.721	»	226.614	Valencia.....	693.038	249.507		
10.200	15.710	20.321	450.695	504.901	»	54.206	Valladolid...	222.113	84.226		
»	17.283	1.053.339	3.323.234	3.304.866	28.368	»	Vizcaya.....	451.456	217.418		
2.793	10.035	6.360	208.593	201.202	7.391	»	Zamora.....	131.520	32.033		
25.364	19.707	35.915	1.084.907	969.467	115.440	»	Zaragoza...	356.628	157.477		
7.733	161.669	9.442	489.892	504.069	»	14.177	Baleares.....	95.895	87.011		
9.931	7.114	156.771	440.915	614.447	»	173.532	Canarias.....	»	80.982		
»	335.136	2.963.173	6.789.508	7.200.079	»	419.571					
							Total prod. íntegro	17.402.037	6.645.687		
							Gastos de Admón.	30,43% 5.295.449	2,96% 196.712		
							Producto líquido..	12.106.618	6.448.975		
							Participación C.ª.	5% 605.331	2% 128.979		
838.991	1.396.417	5.492.726	51.442.537	54.889.322	746.459	4.193.244	Particip. Tesoro..	11.501.287	6.319.996	2.135.285	
751.655	1.376.288	5.558.145					Ídem en 1907. . .	11.119.624	6.046.170	1.804.863	
+ 87.336	+ 20.129	- 65.419	- 3.446.785		- 3.446.785		Diferencias en 1908	+ 381.663	+ 273.826	+ 330.422	

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas y achicoria.	Alcoholes.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.....	»	»	72.704	»	13.438	28.717	2	18.966	»	»	8.763
Albacete.....	1.112.812	146.628	126.899	162.029	4.771	5.532	1.720	305.003	»	»	2.449
Alicante.....	2.065.243	330.763	301.630	1.080.250	8.348	15.196	2.713.100	193.261	3.996	389.192	2.449
Almería.....	1.109.633	163.976	163.591	396.172	206.545	4.255	722.664	21.205	169.654	494.948	3.331
Ávila.....	1.029.350	110.940	107.096	105.619	2.941	14.342	40	1.505	»	394.939	150
Badajoz.....	2.859.455	350.515	242.453	652.110	153.326	11.102	154.486	19.951	»	437.147	4.979
Barcelona.....	6.106.604	5.066.996	4.630.158	4.313.098	115.910	161.628	22.617.452	521.715	553.208	966.955	477.853
Burgos.....	1.610.077	322.637	220.049	470.411	17.447	52.723	»	32.544	»	709.264	7.135
Cáceres.....	1.982.215	215.600	164.281	341.786	22.444	80.647	367.763	5.907	»	713.500	7.129
Cádiz.....	3.187.165	654.703	826.539	1.152.738	42.227	15.106	1.532.833	560.608	»	941.040	10.945
Castellón.....	1.475.847	234.289	168.091	281.793	10.310	57.761	90.014	74.168	»	639.983	9.143
Ciudad Real.....	2.512.469	261.605	231.124	452.520	290.993	31.962	»	563.661	»	681.239	20.337
Córdoba.....	3.103.520	366.653	524.768	643.503	303.953	33.803	»	71.300	»	958.243	74.804
Coruña.....	2.611.311	546.020	555.967	596.630	26.034	67.778	1.379.807	10.376	»	1.064.482	16.243
Cuenca.....	1.330.832	125.463	131.051	204.220	3.096	42.751	»	183.963	»	306.833	2.302
Gerona.....	1.726.859	510.498	151.366	448.027	35.020	29.749	7.405.917	26.744	»	482.972	44.938
Granada.....	2.226.076	271.432	463.533	639.582	93.873	15.108	76.338	349.202	8.808.073	528.487	2.378
Guadalajara.....	1.233.783	149.368	119.419	136.794	28.880	52.703	»	3.555	»	331.775	5.150
Guipúzcoa.....	»	»	192.826	»	51.123	150.999	10.053.962	25.891	»	»	189
Huelva.....	1.055.419	260.526	355.502	263.325	715.337	10.814	3.944.852	64.903	»	546.615	330.911
Huesca.....	1.463.817	152.467	127.613	234.001	28.294	23.138	17.707	8.154	»	295.873	7.377
Jain.....	2.507.498	340.992	273.042	672.295	376.590	48.005	»	26.522	»	861.938	14.672
Jaén.....	1.781.691	191.918	144.994	198.808	143.004	64.397	120	2.246	»	564.527	2.769
Lérida.....	1.512.157	217.092	139.295	324.504	48.335	20.274	11.301	19.033	622	465.694	9.747
Logroño.....	913.102	184.703	139.553	153.866	26.057	6.272	»	26.679	»	296.554	4.055
Lugo.....	1.667.868	171.199	131.411	376.789	80.504	80.796	133.156	586	»	596.647	7.720
Madrid.....	8.049.329	3.583.555	17.182.046	7.647.126	6.259	8.977	55.057	130.849	1.535.778	1.707.491	10.942.762
Málaga.....	2.352.973	481.512	545.659	589.385	16.817	15.379	2.861.576	340.801	1.585.767	759.664	134.838
Murcia.....	2.195.840	445.617	605.345	831.766	283.025	5.339	1.991.345	181.071	»	582.289	38.180
Navarra.....	»	106.322	»	»	31.053	35.690	27.028	240	»	»	»
Orense.....	1.366.425	123.198	124.419	204.017	29.678	72.691	2.271	9.313	»	481.724	11.536
Oviedo.....	2.308.505	617.174	808.642	817.629	391.905	61.695	2.623.922	111.233	»	1.153.127	99.238
Palencia.....	1.408.323	213.230	99.032	254.528	48.317	50.205	»	3.118	311	327.064	3.325
Pontevedra.....	1.806.482	345.680	313.067	477.225	13.938	109.623	1.825.506	7.025	»	620.427	75.384
Salamanca.....	2.044.691	302.087	230.899	341.289	3.523	26.829	70.229	503	»	621.072	83.612
Santander.....	1.166.437	542.290	572.523	741.102	415.708	24.022	6.085.821	33.896	»	416.096	104.891
Segovia.....	1.162.380	135.759	106.324	144.413	5.473	18.509	60.536	12.033	»	320.466	987
Sovilla.....	4.806.292	891.368	837.611	1.571.568	117.885	33.275	4.582.192	156.939	740	1.181.138	66.880
Soria.....	754.839	99.666	65.179	86.708	7.302	29.986	»	366	360.681	321.246	24.049
Tarragona.....	1.728.033	360.380	225.527	457.382	36.040	62.794	1.106.847	301.460	»	317.419	2.714
Terni.....	1.386.159	125.030	94.419	217.187	71.619	41.475	»	594	»	473.516	2.816
Toledo.....	2.537.954	294.097	163.289	452.106	2.441	100.898	»	83.521	»	632.432	2.446
Valencia.....	5.434.656	1.091.841	846.926	1.691.859	6.001	125.738	5.241.099	1.441.094	»	1.372.243	187.331
Valladolid.....	1.991.565	425.840	410.274	515.728	72	11.896	136	26.486	557.361	451.657	2.603
Vizcaya.....	»	1.088.338	»	»	613.160	111.144	9.028.824	27.357	»	9.505	113.599
Zamora.....	1.461.504	134.224	153.111	185.576	1.754	69.743	1.191	11.821	»	541.428	4.881
Zaragoza.....	2.235.672	722.774	800.603	612.259	30.669	24.586	10.681	438.100	2.802.628	742.775	27.243
Baleares.....	1.524.707	307.349	402.333	391.185	4.255	37.102	418.614	49.734	1.311	728.216	21.156
Canarias.....	1.143.615	270.374	249.914	394.595	12	19.400	18.207	161.124	»	415.514	54.440
Oficinas centrales.	»	54.620	36.124.285	61.484	»	»	2.020	1.431	8.500.173	»	»
Recaudado en 1909	97.247.586	23.056.027	72.897.185	32.998.037	4.779.057	2.268.061	87.250.696	6.663.652	19.868.209	34.096.312	13.084.737
Recaudado en 1908	98.380.036	23.334.995	58.558.609	32.134.945	5.246.436	2.247.735	90.309.781	8.369.039	18.382.739	32.016.750	13.379.962
Diferencia en 1909	-1.132.450	-328.968	+14.238.576	+863.142	-467.379	+20.326	-3.059.085	-1.700.387	+1.485.420	-920.438	-295.225

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas de Arrendataria, y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 79.425.034 42.516.024, resulta mayor ingreso en 1909, de 854.385 pesetas por Tabacos y de 1.670.704 por Timbre.  
Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del período que comprende este estado, ó sea la diferencias pagados en los siete meses transcurridos del ejercicio económico, y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes á

núm. 3.

durante los meses de Enero á Julio de 1909, comparada con la de igual periodo de 1908.

Alumbrado.	Propiedades.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1909.	TOTAL recaudado en 1908.	DIFERENCIAS en 1909.		PROVINCIAS	PRODUCTO INTEGRADO DE LAS VENTAS REALIZADAS		RENTA de Loterías
					Más.	Menos.		Tabacos.	Timbre del Estado	
»	247.885	375.415	765.890	787.546	»	21.556	Alava.....	472.148	209.066	
26.395	40.647	52.667	2.376.634	2.486.206	»	109.522	Albacete.....	1.343.311	251.518	
76.557	52.619	98.182	7.431.432	6.915.838	485.594	»	Alicante.....	3.120.119	774.831	
31.050	33.635	110.462	3.527.911	3.536.337	»	8.406	Almería.....	2.053.801	451.592	
15.491	148.247	87.292	2.065.629	2.169.500	»	103.871	Ávila.....	747.005	195.045	
48.206	43.039	128.017	5.693.972	5.743.577	»	109.605	Badajoz.....	3.802.121	575.740	
1.182.874	596.969	777.954	50.144.617	51.502.822	»	1.358.175	Barcelona.....	12.255.539	6.433.372	
30.658	202.881	158.272	3.834.068	3.747.357	86.711	»	Burgos.....	1.092.778	481.105	
29.503	90.409	105.548	4.126.792	4.590.685	»	373.953	Cáceres.....	2.013.884	362.232	
142.498	119.486	381.150	9.617.037	10.163.456	»	551.419	Cádiz.....	2.324.873	832.117	
40.350	45.255	42.720	3.215.724	3.212.950	2.774	»	Castellón.....	1.624.918	310.438	
47.017	66.317	75.781	5.235.029	4.958.053	266.966	»	Ciudad Real..	2.428.561	450.282	
111.025	93.556	75.972	6.456.100	6.524.123	»	68.023	Córdoba.....	3.747.568	650.050	
143.190	91.828	241.762	7.254.448	7.518.015	»	103.567	Coruña.....	2.912.189	909.700	
13.846	65.654	72.736	2.482.753	2.330.148	102.605	»	Cuenca.....	941.128	158.645	
57.582	124.467	111.594	11.156.235	11.476.432	»	320.247	Gerona.....	2.534.503	649.018	
73.930	107.322	158.150	8.819.034	8.099.778	719.306	»	Granada.....	3.211.851	699.089	
16.886	68.339	63.957	2.266.615	2.336.174	»	69.559	Guadalajara..	728.752	197.375	
3	25.630	1.053.942	11.559.571	11.909.523	»	349.952	Guipúzcoa....	1.546.399	642.119	
42.529	65.095	231.815	7.892.691	9.129.372	»	1.236.681	Huelva.....	3.371.986	488.519	
47.909	83.338	98.955	2.538.376	2.539.056	49.817	»	Huesca.....	866.712	283.049	
92.017	340.531	147.198	5.701.330	5.650.842	40.488	»	Jaén.....	3.843.528	612.048	
12.434	230.046	184.166	3.316.391	3.537.970	8.421	»	León.....	1.320.376	342.697	
22.641	178.191	176.123	3.144.969	2.932.837	212.112	»	Lérida.....	1.575.859	337.578	
32.414	80.142	78.451	1.957.848	2.222.106	»	264.258	Logroño.....	799.154	288.961	
11.909	297.589	111.190	3.577.364	3.536.842	40.522	»	Lugo.....	1.026.624	305.800	
802.884	1.571.606	1.762.516	54.868.828	51.418.662	3.338.166	»	Madrid.....	9.822.420	14.593.560	
116.230	93.717	184.387	10.078.709	9.457.560	621.149	»	Málaga.....	2.904.884	1.068.939	
107.549	218.584	137.102	7.623.652	7.495.630	127.422	»	Murcia.....	4.111.628	837.382	
»	130.044	1.120.332	1.470.679	1.528.739	»	58.069	Navarra.....	1.338.753	286.755	
13.016	185.697	108.394	2.732.379	2.883.548	»	151.169	Orense.....	1.535.681	230.165	
113.854	300.225	261.228	9.668.378	9.592.160	76.218	»	Oviedo.....	4.268.104	1.213.527	
19.755	77.181	103.856	2.613.295	2.559.960	53.335	»	Palencia.....	843.896	268.653	
58.930	281.015	219.154	6.153.362	6.227.216	»	73.754	Pontevedra....	2.299.037	637.080	
31.594	123.186	100.974	3.894.487	4.054.580	»	70.093	Salamanca....	1.432.741	461.378	
73.380	150.962	237.344	10.569.572	10.265.093	304.479	»	Santander....	1.876.501	730.933	
21.055	209.393	64.370	2.262.183	2.196.992	65.191	»	Segovia.....	592.094	202.702	
174.739	157.115	194.050	14.770.302	15.481.495	»	711.193	Sevilla.....	6.322.100	1.396.600	
8.520	83.224	66.386	1.898.092	1.748.321	149.771	»	Soria.....	379.226	160.483	
69.031	97.213	135.057	4.906.700	4.709.311	197.389	»	Tarragona....	2.239.328	567.281	
17.572	59.789	46.917	2.537.063	2.414.155	122.908	»	Teruel.....	739.131	192.253	
47.260	116.730	104.183	3.597.444	4.750.246	»	132.802	Toledo.....	2.147.298	396.998	
258.683	255.431	317.703	18.200.605	18.175.639	124.966	»	Valencia.....	6.580.141	1.801.194	
67.145	126.366	106.900	4.693.529	5.031.912	»	338.383	Valladolid....	1.582.648	731.175	
»	90.571	2.244.046	13.326.538	13.694.697	»	368.155	Vizcaya.....	2.965.948	1.179.575	
15.540	70.018	69.797	2.770.588	2.859.836	»	89.248	Zamora.....	951.788	235.223	
150.690	182.994	240.133	9.021.807	9.771.716	»	749.905	Zaragoza....	2.462.194	1.045.579	
65.269	627.779	213.948	4.893.550	4.654.134	184.416	»	Baleares.....	666.115	597.622	
46.109	35.451	1.633.662	4.441.817	4.624.695	»	182.875	Canarias.....	»	576.925	
»	2.579.365	16.597.665	63.848.181	59.316.878	4.601.303	»				
							Total prod. integro	120.953.292	47.703.062	
							Gastos de Admón..	20,13% 306.628.071	2,06% 1.412.011	
							Producto líquido..	83.740.222	46.291.051	
							Participación 6%.	5% 4.187.019	2% 925.821	
4.627.712	11.222.988	34.567.998	438.623.287	434.495.799	12.182.024	8.054.523	Particip. Tesoro..	79.533.212	45.365.220	14.305.226
4.476.610	11.611.113	35.996.999					Ítem en 1908. . .	79.438.229	43.162.379	14.651.443
+ 151.102	- 388.125	- 4.429.001	+ 4.127.483		- 4.127.488		Diferencia en 1909.	+ 114.983	+ 2.202.851	- 354.222

ranto los siete meses, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía postales; Timbre, 44.186.728 pesetas; y como los realizados en igual periodo del año anterior fueron, respectivamente, 78.571.699 y roncia ontro el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas á los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses ante- dicho periodo.



Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida en

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas y achicoria.	Alcoholes.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.....	»	»	88.769	»	15.323	28.514	»	49.755	»	»	8.032
Albacete.....	1.072.910	135.890	125.385	204.227	3.811	14.939	»	419.233	»	394.035	2.138
Alicante.....	2.118.398	360.082	276.728	658.679	9.031	19.441	2.644.483	48.632	16.850	611.029	3.459
Ameria.....	1.058.884	154.974	162.953	336.332	202.881	3.708	835.344	34.661	125.756	479.903	1.275
Avila.....	1.020.242	123.267	106.631	143.179	1.291	25.193	»	2.220	»	476.933	5.032
Badajoz.....	2.884.736	275.764	255.736	643.671	165.141	42.024	132.928	66.556	»	1.052.259	2.801
Barcelona.....	6.382.946	5.136.660	3.675.662	4.375.621	29.553	205.669	23.776.728	1.002.950	639.018	3.350.867	491.516
Burgos.....	1.602.236	325.168	223.014	342.036	41.570	54.797	»	49.217	»	719.175	6.534
Cáceres.....	1.983.629	217.580	176.048	380.315	24.555	69.065	671.904	11.239	»	743.035	6.450
Cádiz.....	3.205.412	750.398	854.575	1.148.530	4.339	13.144	1.774.880	559.581	»	854.291	13.573
Castellón.....	1.483.619	277.863	161.548	291.610	14.102	59.519	29.944	62.857	»	677.200	8.272
Ciudad Real.....	2.302.369	260.395	222.348	444.079	348.772	44.339	»	356.158	»	751.791	24.520
Córdoba.....	3.197.475	372.951	413.300	720.543	283.126	7.877	»	244.132	»	991.254	76.675
Cuenca.....	2.603.432	545.910	554.344	668.650	22.953	66.072	1.342.310	141.100	»	1.025.657	15.109
Guadalajara.....	1.317.629	127.440	135.006	166.992	3.035	49.353	»	113.731	»	290.208	1.923
Gerona.....	1.740.841	504.835	145.447	461.233	35.965	27.763	7.618.696	119.747	»	497.947	55.421
Granada.....	2.291.609	285.167	380.388	616.133	104.512	17.073	43.095	398.333	3.065.832	566.072	3.550
Guadalajara.....	1.282.065	153.873	133.094	158.305	34.599	58.682	»	3.168	»	340.973	5.762
Guipúzcoa.....	»	»	176.911	»	61.582	123.763	10.332.567	131.272	»	»	1.832
Huelva.....	1.104.247	232.915	379.940	310.103	1.009.663	6.224	4.679.695	257.970	»	547.894	372.597
Huesca.....	1.400.406	155.640	129.315	235.964	19.454	53.559	14.515	20.358	499	281.581	6.289
Juén.....	2.619.813	329.281	266.938	692.605	399.619	55.023	»	41.605	»	938.282	17.042
Léon.....	1.802.168	193.729	151.533	188.348	141.684	45.812	»	3.103	»	558.831	3.365
Lérida.....	1.428.417	193.370	129.143	288.590	40.249	6.347	26.749	35.759	»	427.316	3.215
Logroño.....	967.437	195.489	153.359	223.510	33.756	13.185	»	48.394	»	327.151	4.592
Lugo.....	1.666.344	166.406	144.656	390.561	69.835	76.189	95.421	2.588	»	582.473	8.712
Madrid.....	8.065.595	3.756.290	15.746.652	6.554.664	5.095	50.048	55.926	344.462	730.172	1.782.524	11.135.816
Málaga.....	2.509.145	479.660	461.831	597.278	17.426	14.442	3.130.072	432.221	649.615	709.873	129.670
Murcia.....	2.158.331	433.588	560.616	818.386	282.555	10.178	2.116.412	112.878	»	522.878	43.734
Navarra.....	»	»	101.396	»	49.512	41.662	18.428	477	340	»	»
Orense.....	1.447.064	125.080	124.762	191.118	34.511	56.791	1.033	12.948	»	541.456	13.235
Oviedo.....	2.328.539	590.693	693.744	1.003.308	403.140	42.301	2.358.789	260.899	1.105	1.182.332	100.281
Palencia.....	1.382.621	226.377	102.141	237.628	61.360	43.222	»	6.528	»	323.407	4.239
Pontevedra.....	1.802.532	347.543	283.861	405.542	8.485	114.735	1.063.183	81.009	»	613.604	70.793
Salamanca.....	2.037.650	297.463	226.909	365.640	5.214	40.917	57.044	14.474	»	636.090	79.641
Santander.....	1.167.919	557.999	478.582	723.012	404.923	29.124	5.880.721	45.005	»	417.409	103.087
Segovia.....	1.158.508	143.101	110.015	140.152	10.347	12.946	69.075	15.799	»	322.996	1.456
Sevilla.....	4.895.516	938.186	662.979	1.588.111	115.077	58.329	4.972.099	357.485	»	1.204.753	64.796
Soria.....	758.435	105.018	63.853	75.116	13.479	26.899	»	1.754	178.468	313.283	25.471
Tarragona.....	1.780.788	346.554	195.787	432.186	25.659	60.390	966.724	237.033	»	357.168	2.893
Teruel.....	1.320.372	121.171	91.672	126.680	61.099	49.786	»	2.405	»	503.051	12.412
Tolosa.....	2.686.237	358.363	174.750	435.905	4.033	50.155	»	92.801	»	681.557	6.735
Valencia.....	5.723.956	1.161.629	840.572	1.972.059	2.795	36.154	4.760.747	1.050.813	»	1.565.750	199.765
Valladolid.....	1.934.799	449.124	360.030	629.017	72	10.648	»	273	»	478.667	2.063
Vizcaya.....	»	»	891.466	»	592.183	83.075	9.594.546	73.971	»	»	182.874
Zamora.....	1.494.379	173.353	147.198	220.696	1.496	76.897	934	25.227	»	557.129	4.470
Zaragoza.....	2.332.170	654.789	619.956	744.208	31.082	16.840	222	566.246	3.459.989	711.175	23.359
Balears.....	1.535.632	300.552	370.664	370.809	4.191	94.635	320.647	172.184	»	668.466	19.336
Canarias.....	1.154.834	315.924	784.713	424.277	200	44.284	16.193	222.503	»	437.265	48.718
Órdenes centrales.....	»	27.532	24.857.707	88.081	»	»	»	»	8.679.077	»	»
Recaudado en 1908.....	98.330.036	23.334.995	58.558.609	32.134.945	5.246.436	2.247.735	90.309.731	8.369.039	18.382.789	32.016.750	13.379.962
Recaudado en 1907.....	98.598.149	24.290.372	55.319.533	30.620.920	6.746.155	655.693	98.325.125	11.276.793	19.537.041	41.170.596	11.585.774
Diferencia en 1908.....	-218.113	-905.377	+3.239.076	+1.514.025	-1.499.719	+1.592.042	-8.015.344	-2.907.754	-1.154.252	-9.153.846	+1.794.188



núm. 4.

rante los meses de Enero á Julio de 1908, comparada con la de igual periodo de 1907.

Alumbrado.	Propiedades.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1908.	TOTAL recaudado en 1907.	DIFERENCIAS en 1908.		PROVINCIAS	PRODUCCION INTEGRAL DE LAS VENTAS REALIZADAS		RENTA de Loterías.
					Més.	Menos.		Tabacos.	Timbre del Estado.	
>	247.937	369.216	737.546	810.879	>	23.333	Alava.....	471.901	260.270	
27.656	45.105	40.827	2.486.206	2.475.002	11.204	>	Albacete.....	1.263.405	249.713	
72.723	37.576	102.407	6.945.838	6.481.658	464.180	>	Alicante.....	3.148.888	744.579	
31.170	46.046	62.458	3.536.337	3.231.746	304.591	>	Almería.....	2.143.016	446.342	
14.430	176.412	74.620	2.169.500	2.145.888	23.612	>	Ávila.....	774.258	207.510	
48.367	62.246	111.324	5.743.577	5.749.394	>	5.817	Badajoz.....	3.895.164	598.706	
1.189.958	543.537	702.127	51.502.822	57.628.203	6.125.381	>	Barcelona....	12.216.011	6.447.330	
29.617	220.551	133.442	3.747.357	3.922.007	174.650	>	Burgos.....	1.072.343	464.751	
27.808	113.553	72.404	4.500.685	4.532.803	32.118	>	Cáceres.....	2.149.165	359.590	
146.119	123.307	662.307	10.168.450	9.796.347	372.109	>	Cádiz.....	2.271.407	855.257	
24.263	53.403	58.684	3.212.950	3.593.679	380.729	>	Castellón....	1.629.798	312.846	
53.184	70.101	80.497	4.963.063	4.953.546	14.517	>	Ciudad Real..	2.358.530	504.172	
95.545	87.339	63.906	6.524.123	6.343.203	180.918	>	Córdoba.....	3.338.786	650.033	
98.285	78.120	356.071	7.518.015	8.013.818	495.803	>	Coruña.....	2.740.551	939.951	
11.128	74.977	86.709	2.380.148	2.206.543	173.605	>	Cuenca.....	837.703	182.086	
51.777	137.883	87.821	11.476.482	11.492.347	15.865	>	Gerona.....	2.509.809	581.503	
78.101	110.577	138.286	8.099.778	7.732.127	367.651	>	Granada.....	3.131.362	704.006	
17.395	76.923	71.333	2.336.174	2.235.185	100.989	>	Huadafajara..	711.430	199.774	
11	25.990	1.052.595	11.909.523	10.840.936	1.068.587	>	Hulpúzea....	1.611.992	649.500	
34.117	66.896	127.111	9.129.372	9.598.742	469.370	>	Huelva.....	3.332.175	477.731	
19.544	89.760	103.257	2.539.953	2.550.845	11.782	>	Huesca.....	816.427	269.331	
86.427	76.999	137.208	5.660.842	5.772.890	112.048	>	Jaén.....	3.942.251	603.973	
12.197	231.453	170.743	3.507.970	3.653.220	145.250	>	León.....	1.291.539	340.439	
15.677	171.468	161.557	2.932.857	3.297.345	274.488	>	Lérida.....	1.441.076	327.250	
45.634	83.623	126.031	2.222.101	2.361.686	139.585	>	Logroño.....	802.987	285.022	
13.608	212.032	198.017	3.536.842	3.507.982	28.860	>	Lugo.....	1.632.593	300.042	
812.732	935.423	1.474.357	51.448.663	53.373.475	1.924.812	>	Madrid.....	10.067.917	12.740.010	
111.619	84.201	131.097	9.457.569	10.293.343	835.774	>	Málaga.....	3.161.906	1.019.754	
127.374	119.794	188.926	7.495.639	8.759.050	1.263.411	>	Murcia.....	4.250.400	858.653	
>	79.329	1.237.595	1.528.731	1.459.124	69.607	>	Navarra.....	1.312.357	289.165	
9.979	169.831	155.740	2.833.543	2.913.427	29.884	>	Orense.....	1.483.902	235.964	
102.791	294.222	230.016	9.592.167	9.937.151	344.984	>	Pviedo.....	4.257.174	1.109.936	
18.857	73.196	85.584	2.559.963	2.570.596	10.633	>	Salencia.....	801.942	264.474	
55.968	279.360	195.598	6.227.214	6.985.205	757.991	>	Santovedra..	2.180.932	668.496	
30.083	125.860	96.995	4.064.581	4.166.040	101.459	>	Salamanca...	1.517.350	443.445	
78.117	148.731	230.419	10.265.098	11.225.350	960.252	>	Santander...	1.897.555	739.763	
19.609	142.938	50.020	2.196.992	2.243.129	51.137	>	Segovia.....	573.140	203.001	
187.530	159.129	277.505	15.481.497	15.379.170	102.327	>	Sevilla.....	6.356.024	1.383.134	
7.997	95.891	77.957	1.748.321	1.858.620	110.299	>	Soria.....	370.784	150.464	
64.003	119.413	119.729	4.709.311	4.925.284	215.973	>	Tarragona...	2.266.646	562.958	
12.472	67.323	54.710	2.414.153	2.360.566	53.587	>	Teruel.....	690.903	137.293	
41.513	82.235	135.912	4.750.246	4.949.207	401.039	>	Toledo.....	2.167.352	382.866	
258.637	272.489	330.273	18.175.633	21.930.574	3.754.941	>	Valencia.....	6.154.665	1.749.041	
63.428	129.281	109.810	5.031.912	5.259.397	227.485	>	Valadolid....	1.565.468	705.102	
>	78.571	2.243.011	13.694.697	13.967.407	272.710	>	Vizcaya.....	2.997.012	1.258.510	
14.448	84.292	59.317	2.859.896	2.918.430	58.534	>	Zamora.....	953.250	232.638	
109.780	167.271	342.617	9.771.710	7.773.779	1.997.931	>	Zaragoza....	2.459.473	1.015.898	
60.553	583.598	152.817	4.654.134	4.824.503	170.369	>	Baleares.....	646.950	514.388	
42.773	33.406	1.099.655	4.624.695	4.328.249	296.446	>	Canarias.....	>	864.035	
>	1.016.410	21.647.471	59.316.878	54.408.448	4.908.430	>				
							Total prod. integro	120.286.791	45.891.125	
							Gastos de Admón.	30,13% 36.667.604	2,96% 1.847.882	
							Producto líquido..	83.619.187	44.043.243	
							Participación C.A.	5% 4.180.958	2% 850.534	
4.476.610	11.611.113	35.996.999	434.495.799	443.052.547	10.940.198	19.496.941	Particip. Tesoro..	79.438.229	43.162.379	14.059.448
4.260.579	13.558.672	27.107.145					Dem en 1907. . .	76.716.077	41.091.549	13.789.710
+ 216.031	-1.947.559	+8.889.854	- 8.556.748	- 8.556.748	- 8.556.748		Diferencias en 1908	+ 2.722.152	+ 2.070.830	+ 869.738

Estado núm. 5.

Resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Julio de 1909 y los siete meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales períodos del 1908.

	EN JULIO DE		DE ENERO A JULIO DE	
	1908	1909	1908	1909
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.	29.369.643	30.680.392	266.796.389	269.418.311
Recaudación en provincias por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	15.292.388	12.993.926	103.382.532	105.286.765
Por Tabacos.....	11.501.287	11.593.542	79.438.220	79.553.212
Por Timbre.....	6.819.996	6.358.825	49.162.379	45.365.230
Recaudación en las Oficinas centrales.....	2.135.285	2.131.870	14.659.448	14.305.226
Por Loterías (producto líquido)...	1.584.731	1.314.572	8.679.077	8.500.762
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	5.195.777	6.592.736	50.637.801	55.417.419
Por los demás conceptos.....				
TOTALES.....	71.399.105	71.670.663	571.755.855	577.846.955
Diferencias en 1909.....		+ 271.758		+ 6.091.100

Madrid, 5 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, Inspector general, Rafael Andrade.

- mente en la República Argentina; procesado por falsedad de documentos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Salamanca. 6255
- 4.235. GOMEZ ARAGON, *Antonio*; natural de Logroño, de estado soltero, profesión cesante, de veinte años; domiciliado últimamente en Madrid, Hornos de la Mata, 9; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Congreso. 6139
- 4.236. GONZALEZ GASPAS, *Francisco*; natural de Málaga, de estado soltero, profesión panadero, de diecisiete años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga. 6209
- 4.237. GONZALEZ CEREIJO, *José*; natural de Soto-Gayoso, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Soto-Gayoso; procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de la Coruña. 6217
- 4.238. GUIRADO GARCIA, *Jesús*; natural de Colmenar de Oreja (Madrid), de estado casado, profesión carrero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Madrid, Calatrava, 29; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Palacio, de Madrid. 6208
- 4.239. JAUREGUI LECEA, *José N. de*; natural de Durango, de estado soltero, profesión ex Secretario de Ayuntamiento, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Durango; procesado por malversación de fondos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Durango. 6192
- 4.240. JIMENEZ, *Petra de la Cruz*; natural de Zaragoza, de estado soltera, profesión gitana, de veintitrés años; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Estella. 6200
- 4.241. JIMENEZ BURJA, *Maria Ramona*; de estado viuda, profesión gitana, de ochenta y ocho años; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Estella. 6200
- 4.242. JIMENEZ Y JIMENEZ, *Constancia*; natural de Burgo de Osma, de estado soltera, profesión gitana, de veinticinco años; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Estella. 6200
- 4.243. JIMENO SANOBRE, *Teresa*; de estado viuda, profesión labores de su casa, de cincuenta y cuatro años; domiciliada últimamente en Barcelona, Lópe de Vega, 3; procesada por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona. 6192
- 4.244. LAGO FERNANDEZ, *Luis*, alias *Villarín*; natural de Narón (Coruña); de estado casado, profesión labrador, de cincuenta y cuatro años; domiciliado últimamente en Tebe; procesado por atentado á la autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Puente deume. 6253
- 4.245. LANGARES BARROSO, *Vicente*; natural de Zafra, de estado soltero, de treinta y un años; procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Progonal de la Sierra. 6244
- 4.246. LANGARES BARROSO, *Vicente*; natural de Zafra, de estado soltero, profesión barronero, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en las minas de Ríofrío; procesado por hurto de un burro; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Zafra. 6126
- 4.247. LOPEZ IZQUIERDO, *José*; natural de Vitoria, de estado soltero, profesión ebanista, de veinticuatro años; procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Sebastián. 6119
- 4.248. LUCHAS MARTINEZ, *Antonio*; natural de Ferrol, de estado casado, profesión ayudante de máquinas de la Armada, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao. 6198
- 4.249. MANTECÓN, *Federico*; cujo, joven; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Chamberí. 6110
- 4.250. MARTIN CANTALEJO, *José*; natural de Alcañá del Valle (Cádiz), de estado casado, profesión trabajador del campo, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Alcañá del Valle, calle del Pozo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Ronda. 6211
- 4.251. MARTINEZ GARCIA, *José*; natural de Llanas de la Ribera, de estado soltero, profesión comerciante, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Llanas de la Ribera; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de León. 6187
- 4.252. MARTINEZ SUAREZ, *Vicente (a) Madridiño*; natural de Santiago, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Santiago; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Cambados. 6315
- 4.253. MENDEZ, *Rodrigo*; natural de Badajoz, de estado casado, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Almedralejo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Coria. 6176
- 4.254. MIERA GONZALEZ, *Joaquín*; natural de Selva (Villacarrido), de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Villacarrido; procesado por desacato; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao. 6314
- 4.255. MIGUEL, *Abraham*; natural de Siria, de estado casado, profesión vendedor ambulante, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Siria; procesado por estafa; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez de instrucción de Santa Cruz de Tenerife. 6215
- 4.256. MORALES BONO, *Bernardo*; natural de Allen, profesión barbero; domiciliado últimamente en La Barceloneta (Barcelona); procesado por malversación; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Gergal. 6245
- 4.257. MORENO GARCIA, *Loreto*; natural de Avila, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años; procesado por aliamiento de morada; comparecerá, en término de cinco días, ante la Audiencia Provincial de Bilbao. 6182
- 4.258. MORENO GONZALEZ, *Ana María (a) Necona*; natural de Granada, de estado soltera, profesión vendedora de ropa, de cuarenta años, gitana; domiciliada últimamente en Málaga; procesada por hurto de ropas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Berja. 6129
- 4.259. MUÑOZ SANCHEZ, *José*; natural de Almedralejo, profesión tallista; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Don Benito. 6130
- 4.260. NAVA APARICIO, *Bonifacio*; natural de Gijón, de estado soltero, profesión albañil; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón. 6320
- 4.261. OCHOA SUÁREZ, *Sebastián*; natural de Villacarrillo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Antequera. 6310
- 4.262. PARADOS SANTIN, *José*; de estado soltero, profesión panadero, de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en Madrid, Costanilla de San Vicente, 2, 2.ª; procesado por denuncia falsa; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de Madrid. 6144
- 4.263. PERAL POO, *Eliodoro*; natural de Colombres (Oviedo), de estado soltero, profesión tejedor, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Cayán (Santander); procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villacarrido. 6153
- 4.264. PÉREZ GUTIÉRREZ, *Justo*; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de Antequera. 6309
- 4.265. QUIROGA, *Manuel*; natural de Sarreans, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; procesado por aliamiento de morada; comparecerá en término de quince días, ante la Audiencia Provincial de Bilbao. 6182
- 4.266. RAMIRO DE LAS HERAS, *Julián*; natural de Madrid, de estado casado, profesión vendedor de aves, de veintinueve años; procesado por falsedad y sustracción de títulos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro de Madrid. 6138
- 4.267. RAMOS ORTEGA, *Domingo*; natural de Córdoba, de estado soltero, profesión gitano, de cuarenta años; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Hervás. 6321
- 4.268. REAL MORENO, *Juan Pedro*; natural de Andújar, de estado casado, profesión ganadero, de treinta años; domiciliado últimamente en Andújar; procesado por robo de ganados; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Andújar. 6307
- 4.269. RETAMERO RUIZ, *Francisco*; natural de Málaga, de estado soltero, profesión alpagatero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Archidona. 6171
- 4.270. RIOS, *José*; natural de Badajoz, de estado soltero, profesión gitano, de veinte años; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Hervás. 6321
- 4.271. RIVERA CUADRADO, *Pedro*; natural de Trigueros (Huelva), de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve

ve años; domiciliado últimamente en Tri- gueros; procesado por hurto; comparece- rá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Moguer. 6178

4.272. ROCA, Juan; profesión reparti- dor de periódicos, cojo, con una cicatriz en el cuello; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa; compa- recerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Ata- razanas, de Barcelona. 6181

4.273. RODAS, Francisco; natural de Baza; domiciliado últimamente en Gra- nada; procesado por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de Antequera. 6310

4.274. RODRIGUEZ, Miguel; profesión vendedor ambulante, de treinta años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de ins- trucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla. 6216

4.275. RODRIGUEZ POZO, Juan; natu- ral de Málaga, de estado soltero, profe- sión jornalero, de treinta años, domici- liado últimamente en Málaga; procesado por tentativa de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de ins- trucción de Córdoba. 6243

4.276. RODRIGUEZ CUTIERRER, Ma- ruel; domiciliado últimamente en Ma- drid, Cerdón, 2; procesado por contra- bando de tabaco; comparecerá, en térmi- no de cinco días, ante el Juez de instruc- ción del distrito de la Universidad, de Madrid. 6146

4.277. ROMAN HEREDIA, María Jose- fa; natural de Málaga, de estado casada, de treinta y dos años, domiciliada últi- mamente en Málaga; procesada por hur- to; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Borja. 6129

4.278. ROMERO JIMENEZ, Juan; natu- ral de Toledo, de estado soltero, profe- sión gitano, de cuarenta años; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Hervás. 6321

4.279. RUIZ JIMENEZ, Juan; proce- sado por contrabando de tabaco; compa- recerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Uni- versidad, de Madrid. 6145

4.280. RUIZ HERNANDEZ, Manuel; natural de Murcia, de estado soltero, pro- fesión vendedor de plantas, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en Murcia; procesado por disparo y lesio- nes; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción del dis- trito de la Catedral, de Murcia. 6178

4.281. SAINZ Y RUIZ, Aurelio; natu- ral de Aledo, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Aledo; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villarcayo. 6222

4.282. SALGUERO PARRA, María Luisa; natural de Cádiz; de estado soltera, de treinta y seis años; domiciliada últi- mamente en Granada; procesada por aten- tado; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juez de instrucción del distrito del Salvador, de Granada. 6203

4.283. SÁNCHEZ GARCÍA, José; natu- ral de Villena (Alicante), de estado sol- tero, de trece años; domiciliado última- mente en Villena; procesado por hurto; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Onte- niente. 6252

4.284. SÁNCHEZ MORA, Antonio, (a) Mona; natural de Ugijar, de estado casado, profesión del campo, de veinti- ocho años; domiciliado últimamente en

Ugijar; procesado por robo; comparecerá, en la cárcel, á disposición del Juez de instrucción de Ugijar. 6152

4.285. SÁNCHEZ SERRANO, Rafael; natural de Cádiz; de estado soltero, pro- fesión alfarero, de veinte años; domici- liado últimamente en Sevilla; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Huelva, en causa procedente del Juzgado de instrucción de La Palma. 6205

4.286. SANTA MARIA EXPOSITO, Hipólito; natural de Sevilla, de estado sol- tero, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en Cartagena, Iglesia, 6; procesado por hur- to; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia Provincial de Murcia, en causa procedente del Juzgado de instrucción de Cartagena. 6196

4.287. SANTIAGO PEDRO CALVO, Miguel; natural de Bilbao, de estado sol- tero, profesión jornalero, de trece años; procesado por robo; comparecerá, en tér- mino de diez días, ante el Juez de ins- trucción del distrito de San Pablo, de Za- ragoza. 6122

4.288. SANZ CALLEJAS, Angel; natu- ral de Madrid, de estado soltero, de tre- ce años; domiciliado últimamente en Ma- drid, Carnicer, 9, bajo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del dis- trito de Chamberí, de Madrid. 6541

4.289. SANZ CALLEJAS, Luis (a) El Barberillo; domiciliado últimamente en Madrid, Carnicer, 11; procesado por hur- to; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid. 6142

4.290. SEQUEDA BARRANCO, Fran- cisco; domiciliado últimamente en Bena- jan; procesado por contrabando; compa- recerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Mor- ced, de Málaga. 6177

4.291. TENEZO Y MULLES, Antonio José Silvestre; natural de Perpignan (Francia), de estado casado, profesión del comercio, de cincuenta y dos años; domiciliado últimamente en Bilbao; com- parecerá, en término de nueve días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao. 6194

4.292. TORRES PLAZA, Ramón; natu- ral de Zaragoza, de estado soltero, pro- fesión cesante, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de ins- trucción del distrito de la Lonja, de Bar- celona. 6312

4.293. TRUJILLO PARRA, Pedro; de veintitrés años; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Archidona.

4.294. VAAMONDE TEJO, Consuelo; natural de la Inclusa de Santiago (Coru- ña), de estado soltera, profesión sirvien- te, de veintidós años; procesada por esta- fa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Estrada. 6201

4.295. VEGA TURIEL, Amadeo; natu- ral de Zamora, de estado soltero, profe- sión jornalero, de veintinueve años; pro- cesado por allanamiento de morada; com- parecerá, en término de quince días, ante la Audiencia de Bilbao, en causa proce- dente del Juzgado de Valmaseda. 6182

4.296. VELAZQUEZ Y LOPEZ MEN- DORO, Juan Ramón; natural de Daimiel, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años; domiciliado última- mente en Minas del Horcajo; procesado por hurto; comparecerá, en término de

diez días, ante el Juez de ins- trucción de Valdepeñas. 6221

4.297. VELAZQUEZ MARTIN, Man. vel; natural de Utrera, de estado soltero, pro- fesión vendedor, de diecisiete años; pro- cesado por hurto; comparecerá, en térmi- no de diez días, ante el Juez de instruc- ción del distrito de la Magdalena, de Se- villa. 6218

4.298. VELAZQUEZ MARTIN, Rafael; de estado soltero; profesión vendedor ambulante; de diecinueve años; procesa- do por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla. 6217

4.299. VERGARA Y MARTINEZ, An- tonio (a) Peñadilla; natural de Lodosa (Navarra), de estado casado, profesión la- brador, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Lodosa; procesado por homicidio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Estella. 6318

4.300. VILAR MUNOZ, Juliana; natu- ral de Navalgordo (Ávila), de estado viu- da, profesión sus labores, de cuarenta y cinco años; domiciliada últimamente en Madrid, Lavapiés, 34; procesada por esta- fa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del dis- trito de Palacio, de Madrid. 6207

4.301. ZAYAS, Alberto (a) el Marisque- ro; domiciliado últimamente en Sevilla; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla. 6220

**Juzgados de primera instancia.**

**ARCHIDONA**

Por virtud del presente, requiero á las Autoridades y Policía judicial para que procedan á la busca y rescate de una burra de tres años, mediana, pelo rucio y horrada de las manos, propiedad del vecino de Alameda, Miguel Pérez Gó- mez, á quien le fué hurtada de torronos de los Blancares, término de dicha villa, la noche del 24 al 25 de los corrientes, y también á la captura del desconocido autor del hecho, poniendo uno y otro á disposición de este Juzgado.

Archidona, 31 de Julio de 1909.—El Juez de instrucción.—El Escribano, Enrique Baena. JO—6419

**BUJALANCE**

D. León Muñoz Cobo y Esteban, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la ca- ballería que después se rescatará, propia del vecino de esta ciudad D. Francisco de Paula Espinosa y Navarro, que lo fué hurtada en la noche día 1.º del actual, del chaparral de este término y sitio co- nocido por «El Ciprés» ó por «Aguilera», donde se encontraba pastando, cuya ca- ballería, caso de ser habida, será puesta á disposición de este Juzgado con la perso- na ó personas en cuyo poder se enuen- tre si no acreditan su legítima adquisi- ción; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de di- cho hurto.

*Señas de la caballería.*

Una rucha de tres años de edad, alzada más de marca, pelo azulado en pardo cla- ro, hierro F, en la tabla del cuello.

Dado en Bujalance á 2 de Agosto de 1909.—León Muñoz Cobo.—El Actuario, Licenciado Rafael Perujo. JO—6420

## CORUÑA

D. José Otero Calviño, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Coruña.

Doyle: Que presentada en este Juzgado á nombre de Manuel Añón y Manuel Ramos demanda de mayor cuantía sobre impugnación de las operaciones divisorias de la herencia de Antonio Añón, se acordó dar traslado de ella á los demandados, á cuyo efecto fué citado por edictos uno de aquéllos llamado Manuel Buño Añón, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro de treinta días, comparezca en los autos personándose en forma y como no lo haya verificado se le hace un segundo llamamiento señalándosele para que comparezca el plazo de quince días, mitad del término que antes se le fijó; con prevención de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña, 27 de Julio de 1909.—Licenciado José Otero. X-1690

## DON BENITO

D. Ignacio Docayo y Alberti, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruogo y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares ó individuos de la Policía judicial procedan á la busca de las prendas que al final se expresan, hurtadas en la noche del 24 al 25 de Mayo anterior á la lavandera José Mera Gil, de un chozo sito junto al río «Ruega» en la Dehesa Hallillas, de este término, y caso de ser halladas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

## Señas de las ropas.

Dos camisas de hombre, marca G. G. y una de mujer con la marca R. G.; cuatro camisas, tres camisetas, un cobertor, una falda, un almohadón, un vestido de niña, una camisa de hombre, un mandil, una sábana de algodón, dos mantillas de inglesina, una camisa de mujer, dos camisas, una toalla, unos calzoncillos, una camisa, un peinador de señora, un mantel y dos toallas.

Don Benito, 31 de Julio de 1909.—Ignacio Docayo.—El Secretario, Feliciano Fernández. JO-6421

## GANDÍA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido en los autos sobre depósito, seguidos por Rosa Alandete Barber, con su marido José Ramón Aparici Densa, hoy difunto, pendientes en la Superioridad, en virtud de apelación que interpuso el segundo contra la sentencia dictada en los mismos por este Juzgado, en cumplimiento de lo acordado por la Sala del Civil de la Audiencia de Valencia en providencia de 22 de Junio último, se manda citar á los herederos de dicho Aparici Densa, entre los cuales se encuentra su hijo Alejandro Aparici Alandete, que está ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro de diez días comparezca en dicha Superioridad á continuar el ejercicio de la acción que venga sosteniendo el apelante, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que en virtud de citación al expresado Alejandro Aparici Alandete, expido la presente en Gandía á 2 de Agosto de 1909.—El Escribano, Licenciado Eduardo Renau. JO-246

## GERONA

D. Ramón Carrara y Fernández, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de la ejecutoria de la causa criminal números 137 y 358 de 1907, seguida en este Juzgado por el delito de contrabando, contra Luis Sebastián Antonio Guinart Porta, de veintinueve años, soltero, labrador, natural de Valls, provincia de Tarragona y vecino de Barcelona, hoy en estado de rebeldía, se hace saber al mismo que la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, con fecha 5 de Septiembre de 1908, dictó sentencia en la expresada causa, condenándole, junto con los otros procesados Pedro José Noguera Gascons, Salvio Salvador Rafael Bancells Massa, Aciselo Martín Lorenzo Ballín Costa y Juan Joaquín Domingo Más y Janer, á las penas de 87.328 pesetas 80 céntimos, divisible entre los reos presentes, sufriendo, en caso de insolvencia, la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente, á razón de un día de prisión por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer, sin que pueda exceder de un año; y dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional á cada uno de los cinco, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; y, solidariamente, el pago de las costas; siéndoles de abono, para el cumplimiento de la condena, todo el tiempo que estuvieron privados de libertad; y, además, se les requiere para que en el preciso término de quinto día, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á satisfacer la parte de multa que le corresponde y extinguir la pena de prisión correccional que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento, de que les parará el mismo perjuicio que si la notificación y requerimiento se le hubiere hecho en su persona.

Dado en Gerona á 15 de Julio de 1909. Ramón Carrara y Fernández.—El Escribano, Francisco Villanueva. JO-6363

## MADRID—CHAMBERÍ

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, en auto dictado en 10 de Julio último, ha despachado ejecución á instancia de don Juan Rosselló Servera, contra los bienes y rentas de D. Deogracias Duro Cánova, por la cantidad de 7.541 pesetas 53 céntimos, gastos de protestos, intereses legales desde la fecha de aquéllos y las costas causadas y que originan hasta el completo pago al acreedor, en su consecuencia cito de remate por remate de esta cédula, para que en el improrrogable término de los tres días siguientes á la inserción de la misma en el *Diario Oficial de Avisos* y en la GACETA DE MADRID, se oponga á la ejecución, si viere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador, previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver á citarlo ni oírle personalmente otras notificaciones que las determinadas por la Ley, y que las copias de la demanda y de los documentos se hallan en la Escribanía para ser entregadas.

Madrid, 2 de Agosto de 1909.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. X-1689

## MADRID—HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capi-

tal, dictada en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Luis Soto, á nombre de D.<sup>a</sup> Dolores Burgos y Bares, contra D.<sup>a</sup> Candelaria Cartagena, para litigar en autos de menor cuantía sobre pago de pesetas, se cita, llama y emplaza á dicha demandada D.<sup>a</sup> Candelaria Cartagena, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, se persone en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no comparecer, continuará el juicio su curso, entendiéndose las sucesivas diligencias solamente con la representación del Estado; haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos, se encuentran en la Escribanía del Actuario que refrenda.

Madrid, 31 de Julio de 1909.—El Escribano, Justo Navarro.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El señor Juez interino, José Luis Ponce de León. JC-241

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, en los autos de testamentaria voluntaria de D. Manuel Fornos y Colín, se sacan á la venta en pública subasta los bienes muebles pertenecientes á dicha testamentaria, consistente en el mobiliario y enseres de todas clases que constituyen el café restaurant y demás dependencias del establecido en la calle de Alcalá, números 19 y 19 duplicado, que se hallan en poder de la Comisión depositaria y administradora, por el precio de 101.563 pesetas 20 céntimos, en que han sido tasados. Para su remate se señala la hora de las diez de la mañana del día 20 del actual, en el local del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio en que han sido tasados, y que no se admiten proposiciones que no cubran el total avalúo.

Madrid, 3 de Agosto de 1909.—Moreno. Ante mí, Fermín Suárez Jiménez. X-1691

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad se han promovido autos de jurisdicción voluntaria por D. Pedro Coreijo y Armesto, dueño de la mitad de la casa número 30 de la calle del Cardenal Cisneros, sobre subasta de la misma, como medio de que cese la indivisión, con arreglo al artículo 404 del Código Civil, y en su virtud, por auto de 17 de Noviembre de 1908, se mandó dar conocimiento de la incoación de tal expediente á los copropietarios de la otra mitad del inmueble, requiriéndoles para que, dentro del término de diez días, manifiesten si están ó no conformes con la solicitud de Coreijo, y, caso contrario, comparezcan dentro del mismo término ante dicho Juzgado, á usar de su derecho formulando la oposición, con arreglo á la Ley.

Como uno de los copropietarios de la otra mitad de la finca es D. Domingo Fernández Castro, vecino de San Miguel del Camino (Lugo), el cual se dice ha fallecido, y se ignoran quiénes sean sus herederos y dónde residen, á instancia del actor se acordó hacerles saber el auto de 17 de Noviembre de 1908, por medio del presente edicto, que se insertará en los tres periódicos oficiales de esta Corte, requiriéndoles para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer á

prestar su conformidad ó formular su oposición en la forma mencionada.

Madrid, 2 de Agosto de 1909.—Ante mí, Fernán Suárez Jiménez. X—1092

**MONTORO**

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, y por la escritura que en el mismo despacho, promovido por el Procurador D. Juan Carpio Galán, en nombre y representación de D. Francisco Piedrahíta Avilés, de éstos vecinos, contra D. Andrés González de Canales Piedrahíta, que fué de éstos vecino, como representante legal del adjunto D. Rafael Piedrahíta Ravé, hoy en ejecución de sentencia se encuentran las siguientes providencias:

«*Providencia.*—Montoro, 5 de Septiembre de 1908. Por presentado el anterior escrito que se unirá á sus autos y ejercitándose las acciones que motivan el presente pleito contra el Administrador de la testamentaria de D. Rafael Piedrahíta, en concepto de tal, y por tanto, y á falta de dicho Administrador, contra la herencia yacente del citado Piedrahíta, entendiéndose el presente procedimiento de no haber quien con igual carácter los represente con los interesados por cualquier concepto en dicha herencia, á los cuales, conocidos que sean y acreditado su carácter de tales, se les notificará este proveído, en razón á ser los únicos á quienes pudieran perjudicar las presentes actuaciones.

«Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Rodríguez.—Ante mí, Juan Fernández.—Hay dos rúbricas.»

«*Providencia.*—Montoro, 15 de Diciembre de 1908. El anterior oficio y escrito que le precede, de cuyo escrito se dió cuenta en 12 del actual, únese á los autos á que tal escrito se refiere, y en vista de uno y otro dirijase oficio al Agente ejecutivo de esta zona, participándole que según tales autos el fruto de aceituna de los olivares á que se refiere, fué embargado en 2 de Noviembre de 1903, nombrándose Administrador á Juan Antonio Higuera Mora, con quien puede entenderse el procedimiento que siga con arreglo á sus atribuciones, y en cuanto á lo expuesto en tal escrito hágase saber, asimismo al recurrente, que de lo actuado aparece seguirse contra dicho fruto el procedimiento de apremio por parte de la Agencia ejecutiva de esta zona, y que en su virtud, y sin perjuicio de ejercitar contra las resoluciones de aquélla los derechos de que se crea asistido, se está á lo acordado en providencia de 24 de Diciembre de 1904, á cuyo fin será requerido en forma el Administrador judicial Juan Antonio Higuera Mora, para que cumpla con lo acordado en dicha providencia.

«Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Rodríguez.—Ante mí, Licenciado José Benítez de Lara.—Hay dos rúbricas.»

«*Providencia.*—Montoro, 22 de Diciembre de 1908. Por presentado el anterior escrito que se unirá á los autos de su razón, y en su vista, luego que se acredite en debida forma que las personas que se expresan en el mismo son los interesados con el carácter de tales en la herencia yacente del difunto D. Rafael Piedrahíta Ravé, se acordará, teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia de 5 de Septiembre último.

«Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Rodríguez.—Ante mí, Licenciado José Benítez Lara.—Hay dos rúbricas.»

«*Providencia.*—Montoro, 28 de Diciem-

bre de 1908. Por presentado el anterior escrito, únese á los autos de su razón y hágase como se pide.

«Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Rodríguez.—Ante mí, Licenciado José Benítez Lara.—Hay dos rúbricas.»

«*Providencia.*—Montoro, 5 de Enero de 1909. Dada cuenta, y en vista del testamento que se comprende en el precedente testimonio, entendiéndose estos autos con las personas que según tal testamento aparecen interesadas en la herencia del difunto D. Rafael Piedrahíta Ravé y con los herederos de aquéllas que hubieren fallecido luego, que conste cual sea el domicilio de éstos y aquéllas, para lo cual requiriese al Procurador D. Juan Carpio Galán, para que designe tales domicilios.

«Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Rodríguez.—Ante mí, Licenciado José Benítez Lara.—Hay dos rúbricas.»

«*Providencia.*—Montoro, 20 de Enero de 1909. Dada cuenta del precedente escrito y concurriendo en el que dicta la causa de recusación marcada el número segundo del artículo 189 de la ley de Enjuiciamiento Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la misma, se abstiene del conocimiento de los autos á que tal escrito se refiere y pase todo al señor Juez municipal suplente de esta ciudad para que en su vista provenga lo que crea procedente.

«Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Rafael Criado.—Ante mí, Licenciado José Benítez Lara.—Hay dos rúbricas.»

«*Providencia.*—Montoro, 25 de Enero de 1909. Dada cuenta, únese el precedente escrito á los autos de su razón referencia, y en su vista y de lo que aparece de estos autos, estos á lo acordado en providencia de 5 del corriente mes.

«Lo mandó y firma el señor Juez accidental.—Doy fe, Federico Porras y Aguayo.—Ante mí, Licenciado José Benítez Lara.—Hay dos rúbricas.»

«*Providencia.*—Montoro, 17 de Junio de 1909. El anterior escrito á sus autos, y en su virtud, entendiéndose las presentes actuaciones con los legatarios y herederos que en él se relacionan, á los que se les notificarán las providencias recaídas en las mismas desde la de 5 de Septiembre hasta la presente, ambas inclusivas, concediéndoseles un plazo prudencial de veinte días, para que durante el comparezcan si les conviniere en estos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar y librándose para que tenga efecto lo acordado, los despachos necesarios.

«Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Rodríguez.—Ante mí, Licenciado José Benítez Lara.—Hay dos rúbricas.»

Y para que sirva de notificación á don Bartolomé Piedrola Gómez, como heredero de D. Rafael Piedrola, legatario de D. Rafael Piedrahíta, á los hijos, y por tanto herederos de D. Manuel Piedrahíta Madueño, legatario ésta del dicho D. Rafael Piedrahíta, y á los hijos ó igualmente herederos de D. Rafael González de Canales Piedrahíta, también legatario del D. Rafael Piedrahíta Ravé, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Montoro á 25 de Junio de 1909.—Licenciado José Benítez Lara. JC—243

**RIOSECO**

D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador habilitado del mismo D. Justo López Lozano, en nombre de D. Tomás Carrión Cuello, vecino de Tordesillas, se ha presentado en este Juzgado demanda de mayor cuantía en concepto legal de pobre, sobre

que se declare la presunción de muerte de D. Víctor Pérez Fernández, vecino que fué de Villacaper, pueblo perteneciente á este partido judicial, en cuya demanda se acordó su cito y emplace á los que se crean con derecho á impugnarla, para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan en los autos personándose en forma. Hecha la citación y emplazamiento acordados y transcurrido el término señalado sin haber comparecido persona alguna á impugnar la demanda referida, á petición del indicado Procurador, se ha acordado hacer un segundo llamamiento en la misma forma que el primero, señalando la mitad del término antes fijado, para que los que se crean con derecho á la impugnación referida, comparezcan en los autos, personándose en forma, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Y para que tenga efecto la citación y emplazamiento acordados se expido el presente.

Dado en Rioseco á 27 de Julio de 1909. Teófilo de la Cuesta.—El Actuario, Sergio Martín. JC—247

**SAN FELIU DE LLOBREGAT**

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Juan Amat y Ferrera, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, de los alienados D.<sup>a</sup> María Balaguer y Trabeset, D.<sup>a</sup> Antonia Mestre Curama, D.<sup>a</sup> Carmen Anglés Fajadas, D.<sup>a</sup> María Benavot y Cotonat, D.<sup>a</sup> Buenaventura Quico, doña María del Carmen Segura Ribalta, doña Josefa Cantó Cots, D.<sup>a</sup> Rosa Montá Montá, D.<sup>a</sup> María Roldán Gené, D.<sup>a</sup> Francisca Martorell Torremadé, D.<sup>a</sup> María Prats Miquel, D.<sup>a</sup> Paula Andreu Solé, D. Miguel Calvet, D. Francisco Mayoral Matou, don Evaristo Romeo Arjó, D. Magín Vila Marín, D. Tomás Pujol, D. Lorenzo Gasó, don Francisco Tárrego Solanes, D. Vicente Miralles Miró, D. José Baulles Colxets, D. José Llorca Roca, D. Vicente Dalmas Solé, D. Martín Coll Solanes y D. José Alba José; por la presente se emplaza y llama á los más próximos parientes de dichos alienados, para que dentro del término de un mes, contado desde el día en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen convenientes, respecto á la reclusión definitiva de los supradichos alienados; con la prevención de que si no comparecen los parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Felú de Llobregat, 27 de Julio de 1909.—El Escribano, Antonio Monés y Poch. JO—6422

**Juzgados Municipales.**

**MADRID—BUENAVISTA**

D. Alfredo del Castillo Romero, Secretario Suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones entre Segunda Menéndez Martínez, Benita López Legarón y Cristina López, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«*Sentencia.*—En Madrid, á 11 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del



distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fermín Castaño González, Juez municipal, y los Adjuntos D. Juan Luis Ramírez y D. Santiago Aguiar Molla; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones entre Cristina López González, de catorce años, soltera, sirvienta, que vive Castelló, 5, y Benita López Lagarón, de dieciocho años, soltera, sirvienta, que vive Castelló, 5 y Segunda Menéndez Martínez.

»Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Segunda Menéndez Martínez, á la pena de seis días de arresto y al pago de la mitad de costas, y á Cristina López, á la pena de seis días de arresto y al pago de la otra mitad de costas.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermín Castaño.—Santiago Aguiar Molla.—Juan Luis Ramírez.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á Segunda Menéndez Martínez, y conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Madrid, 24 de Junio de 1909.—Fermín Castaño.—Alfonso del Castillo. JO—6410

## MADRID—HOSPITAL.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 872 de orden del corriente año, contra Pedro Ruiz, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 20 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos, Don Ignacio Giraldo y D. Mariano Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Ruiz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pedro Ruiz, á la pena de cincuenta pesetas de multa, y que abone á la Compañía General Madrileña de Tranvías, la indemnización de dieciséis pesetas y cuarenta céntimos, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y el pago de costas; y notificásele este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ignacio Giraldo.—M. Pérez Peinado.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Ruiz, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 20 de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO 6268

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.408 de orden del corriente año, contra Paula Martínez Moya, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Julio de 1909, el Tribunal

municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos, don Ignacio Giraldo y D. Mariano Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Paula Martínez Moya, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Paula Martínez Moya, á la pena de treinta pesetas de multa, sufriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de costas; y notificásele esta fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado, ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ignacio Giraldo.—M. Pérez Peinado.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Paula Martínez Moya, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente que firma, visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado en Madrid á 17 de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—6267

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.151 de orden del corriente año, contra Antonio Salcedo González, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 15 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler; Adjuntos, don Enrique Carles y D. Miguel Isidro Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Salcedo González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Antonio Salcedo González, á la pena de treinta pesetas de multa, sufriendo el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y al pago de costas; se decreta el comiso de los objetos ocupados, á los que se dará el destino prevenido por la Ley, y notificásele este fallo por medio de cédula que se entregará á los Alguaciles.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Enrique Carles.—M. Isidro Molina.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Salcedo González, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 23 de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—6269

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.314 de orden del corriente año, contra Agueda Ocaña Gómez, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos, don Ignacio Giraldo y D. Mariano Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Agueda Ocaña Gómez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Agueda Ocaña Gómez, á la pena de cuarenta pesetas de multa, sufriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de costas; y notificásele esta fallo por medio de cédula, que se expedirá á los Alguaciles del Juzgado.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ignacio Giraldo.—M. Pérez Peinado.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Agueda Ocaña Gómez, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 23 de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—8275

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.366 de orden del corriente año, contra Alejandro Torres García, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos, don Ignacio Giraldo y D. Mariano Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alejandro Torres García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condonar y condenamos á Alejandro Torres García, á la pena de treinta pesetas de multa, sufriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas; y notificásele este fallo por medio de exhorto que se dirigirá al señor Juez municipal de Vallocaes.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ignacio Giraldo.—Mariano Pérez.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Alejandro Torres García, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juz-



gado, en Madrid á 28 de Junio de 1909.—  
El Secretario suplente, Gregorio Estoban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.

JO—6276

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente Juez, D. Joaquín Díaz Cañabate, y Adjuntos, D. Francisco Lupiani Gómez y don Francisco González Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Vicente Sánchez Talavera, cuyas demás circunstancias constan ya del sumario, y

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos á Vicente Sánchez Talavera, declarando de oficio las costas; y pongase en conocimiento de la Superioridad esta resolución.

»Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—Francisco González.—Francisco Lupiani.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid, á 23 de Julio de 1909.—El Secretario, Miguel Errazquin.—V.º B.º—J. Díaz Cañabate.

JO—6168

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente Juez, D. Pedro Megía García, y Adjuntos D. Francisco Lupiani Gómez y D. Francisco González Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de

la acción pública, y Bernardo Planas Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Bernardo Planas Fernández, á la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, poniéndose en conocimiento de la Superioridad esta resolución.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Megía.—Francisco González.—Francisco Lupiani.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del denunciado Bernardo Planas Fernández, expido el presente en Madrid á 31 de Julio de 1909.—El Secretario, Miguel Errazquin.—V.º B.º—Megía.

JO—6382